

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

CONVOCATORIA a la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 40 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite (Licitación No. IFT-9).

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 40 MHz DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DISPONIBLES EN LA BANDA DE FRECUENCIAS 2000-2020/2180-2200 MHz PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO TERRESTRE DEL SERVICIO MÓVIL POR SATELITE (LICITACIÓN No. IFT-9).

1. Objeto.

El objeto de la presente Convocatoria es hacer del conocimiento del público en general la "Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 40 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite (Licitación No. IFT-9)", a través del mecanismo que se establezca en las Bases de la Licitación No. IFT-9 y en los demás documentos que emanen de dicho procedimiento.

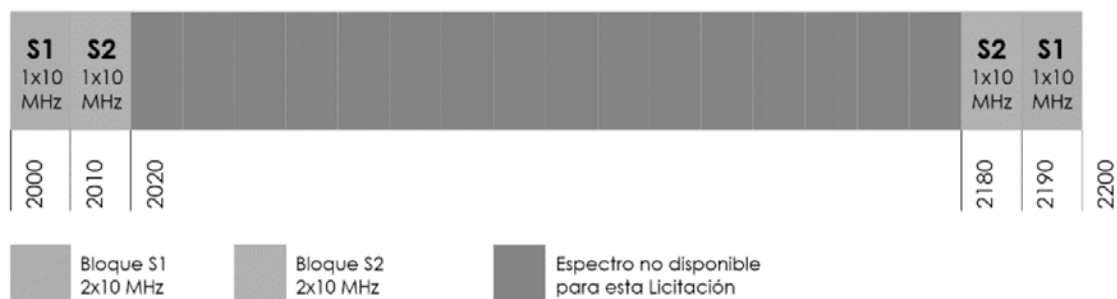
2. Bloques a licitar.

Como se muestra en la Figura 1, existen 40 MHz de espectro que están disponibles en la Banda de 2 GHz, divididos en dos (2) Bloques denominados Bloque S1 y Bloque S2.

Figura 1: Banda de 2 GHz en México—espectro disponible

Enlace ascendente del SMS

Enlace descendente del SMS



En la Tabla 1 se presenta un resumen de la información de los Bloques. Cada Bloque tiene la misma cantidad de espectro de 20 MHz y se pareado en segmentos de 10 + 10 MHz.

Tabla 1: Bloques disponibles

Bloque	Tipo de Espectro	Tamaño del Bloque	Segmentos
Bloque S1	Pareado	10+10 MHz	2000-2010 / 2190-2200 MHz
Bloque S2	Pareado	10+10 MHz	2010-2020 / 2180-2190 MHz

El mecanismo de asignación se llevará a cabo conforme al Procedimiento de Presentación de Ofertas descrito en el Apéndice B de las Bases de Licitación. Éste consistirá en un mecanismo de sobre cerrado a primer precio, en el cual los Participantes deberán presentar sus Ofertas de manera simultánea, a través de un Sobre Cerrado. El Participante Ganador será aquel que presente la única Oferta más Alta, es decir, la Oferta Ganadora.

3. Elementos de Evaluación.

Las personas que deseen participar en la Licitación, deberán adquirir la calidad de Interesados mediante la entrega en tiempo y forma del Apéndice G de las Bases correspondiente a la manifestación de interés.

Para la determinación de los Interesados que podrán adquirir el carácter de Participantes en la Licitación, el Instituto revisará el cumplimiento de las capacidades administrativa, técnica, jurídica y económica de los mismos, con la información y documentación correspondientes a los requisitos establecidos en el Apéndice A y sus Anexos, y en el Apéndice E de las Bases de la Licitación No. IFT-9, los cuales serán considerados en el Dictamen Técnico-Jurídico y en el Dictamen de Competencia Económica, que en su caso se emitan.

4. Análisis en materia de Competencia Económica.

De darse el caso que el Interesado acredite las capacidades administrativa, jurídica, económica y técnica, y cumpla con los requisitos correspondientes señalados en las Bases, se emitirá un Dictamen Técnico-Jurídico favorable, por lo que se podrá proceder a la evaluación de la información correspondiente al Apéndice E por parte de la Unidad de Competencia Económica.

En dicha evaluación, el Instituto requerirá identificar si el Agente Económico Interesado, bajo su dimensión de Grupo de Interés Económico y considerando a los Agentes Económicos con los que tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, cumple con los criterios que se establecen en las Bases de la Licitación No. IFT-9 para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público. Para estos efectos, las Bases de la Licitación No. IFT-9 contienen el Formulario de Competencia (Apéndice E), el cual precisa la información y documentación que deberán aportar los Interesados con el objeto de que el Instituto lleve a cabo la evaluación en materia de competencia económica, a efecto de tener elementos para determinar la procedencia del otorgamiento de la calidad de Participante.

La Unidad de Competencia Económica elaborará el Dictamen de Competencia Económica, tomando en cuenta la información y documentación aportada por el Interesado. En él se identificará la tenencia espectral del Interesado, evaluado bajo su dimensión de Grupo de Interés Económico y considerando a los Agentes Económicos con los que tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico.

Con base en ese dictamen, así como en el Dictamen Técnico-Jurídico, el Pleno del Instituto resolverá sobre el otorgamiento de la calidad de Participante de los Interesados. En el acuerdo que en su caso emita el Pleno, a través del cual se otorgue la calidad de Participante, el Instituto determinará, considerando el espectro que los Interesados, directa o indirectamente, tienen concesionado actualmente, la cantidad de espectro por la que pueden participar sin superar el Límite de Acumulación de Espectro establecido en el numeral 8 de las Bases de la Licitación No. IFT-9.

5. Publicación de las Bases de Licitación.

- 5.1.** Las Bases de la Licitación No. IFT-9, sus Apéndices y Anexos podrán ser consultadas y adquiridas mediante descarga gratuita en el Portal de Internet del Instituto (www.ift.org.mx) a más tardar el día de la publicación de la presente Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

6. Aspectos Generales.

- 6.1.** La participación en la Licitación No. IFT-9, así como, en su caso, la prestación del servicio público a que hace referencia la presente Convocatoria, estará en todo momento sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano, las leyes, reglamentos, disposiciones de carácter general y toda aquella normatividad que resulte aplicable, a las Bases de la Licitación No. IFT-9, sus Apéndices y Anexos, y a los términos y condiciones de los títulos de Concesión respectivos.
- 6.2.** Toda la información que se obtenga o genere derivado de la Licitación, objeto de la presente Convocatoria, será tratada en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público y la Política de Protección de Datos Personales del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como con lo establecido en las Bases de la Licitación No. IFT-9, sus Apéndices y Anexos y demás disposiciones aplicables.
- 6.3.** El domicilio del Instituto se encuentra ubicado en Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.
- 6.4.** Todos y cada uno de los términos y definiciones a que se refieren las Bases de la Licitación No. IFT-9 son aplicables a la presente Convocatoria.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar**.- Rúbrica.- El Comisionado, **Mario Germán Fromow Rangel**.- El Comisionado, **Javier Juárez Mojica**.- El Comisionado, **Sóstenes Díaz González**.- Rúbrica.- El Comisionado, **Adolfo Cuevas Teja**.- El Comisionado, **Arturo Robles Rovalo**.- Rúbrica.- El Comisionado, **Ramiro Camacho Castillo**.- Rúbrica.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XI Sesión Ordinaria celebrada el 10 de abril de 2019, por mayoría de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo; y con el voto en contra del Comisionado Javier Juárez Mojica; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/100419/173.

Los Comisionados Javier Juárez Mojica y Adolfo Cuevas Teja previendo su ausencia justificada a la Sesión, emitieron su voto razonado por escrito, en términos de los artículos 45 tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8 segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

El Comisionado Mario Germán Fromow Rangel asistió, participó y emitió su voto razonado en la Sesión, mediante comunicación electrónica a distancia, en términos de los artículos 45 cuarto párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8 tercer párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.